

**CONVENIO** – En la ciudad de Montevideo a los diez días del mes de noviembre del año 2004, por una Parte la **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**, en adelante URSEC, representada por su Presidente, Dr.Fernando Pérez Tabó y, por otra Parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Ministro Dr.Daniel Borrelli Uberti convienen celebrar el presente Convenio de cooperación técnica:

**CAPITULO I – DEFINICIONES:**

A los efectos del presente convenio, se establecen las siguientes definiciones:

1.1.1 **CONVENIO:** es el presente convenio.

1.1.2 **MINISTERIO:** Ministerio del Interior.

1.1.3 **URSEC:** Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**CAPITULO II – OBJETO**

2.1 Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los proyectos, así como las obligaciones de cada parte.

2.2 La cooperación técnica entre ambas partes comprenderá actividades correspondientes a las siguientes temáticas:

2.2.1 Intercambio de información técnica y administrativa;

2.2.2 Organización de cursos de formación y capacitación;

2.2.3 Actualización regulatoria y técnica de la normativa aplicable a la prestación de servicios de seguridad, vigilancia y afines que involucren la utilización de tecnologías de las comunicaciones;

2.2.4 Apoyo en recursos humanos para el desarrollo de labores conjuntas en áreas de competencia de ambas instituciones.

### **CAPITULO III – MECANISMOS**

3.1 La instrumentación del presente CONVENIO, se efectivizará a través de la suscripción de Convenios Complementarios.

### **CAPITULO IV – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

4.1 Las partes establecen como domicilios a los efectos de este CONVENIO los siguientes:

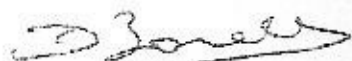
- *la URSEC en Uruguay Nro.988 de la ciudad de Montevideo*
- el MINISTERIO en la calle Mercedes Nro.993 de la ciudad de Montevideo.

4.2 Convienen asimismo como medio válido de notificación cualquier medio auténtico enviado a los domicilios señalados supra.

**CAPITULO V – VIGENCIA**

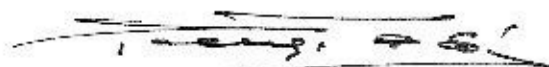
- 5.1 Este CONVENIO entrará en vigencia a partir de su firma.
- 5.2 La vigencia del presente CONVENIO se fija en el plazo de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales. En cualquier momento las partes podrán rescindir el mismo sin expresión de causa, a través del envío de comunicación escrita.

Para constancia, se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.



Dr. Daniel Borrelli Uberti

Ministro del Interior



Dr. Fernando Pérez Tabó

Presidente URSEC